GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR v Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 2 SEP 2017

Nº int.: 8153721

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°227047 DEL 12.10.2016 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR DECLARACIONES FALSAS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 252427

SANTIAGO, 05 de Septiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 13 de Septiembre de 2016 el extranjero don Luis Ganzalo CASTILLO VIVEROS de nacionalidad COLOMBIANA, TEMPORARIA.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.64 N°2 de la Ley de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2481 del 10 de Julio de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del 13, 62, 63, 64, Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1 DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº227047 DEL 12.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Luis Ganzalo CASTILLO VIVEROS de nacionalidad COLOMBIANA.

2 RECHÁZASE la solicitud de visa n°78.383 presentada el 13 de Septiembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3 NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

> ANÓTESE COMUNÍQUESE

GCH/PVS/GSP [719] 05/09/2017

GCH/PVS/GNP
[719] 05/09/2017
Distribución:

1. Policía de Investigaciónes Mes ACALELLOS HUARCAYA

2. Dirección Administrativas Consular en Marcaya del M.RR. EE.

3.Archivo DEM

Y MIGRACION SUPLENTE 4.Sección Jurídica DEM

5. Interesado